

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 35037, DE FECHA 24.11.2021, DE SEC, QUE RESOLVIÓ RESPECTO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN COMUNICADOS EL AÑO 2021 POR LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que fija las bases de los procedimientos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Resolución Exenta N° 33866, de fecha 28.12.2020, de SEC; en las Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se indican en esta resolución.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 35037, de fecha 24.11.2021, esta Superintendencia resolvió respecto de los Costos de Explotación comunicados el año 2021 por las concesionarias de servicio público de distribución de electricidad.

2° Que, Chilquinta presentó una observación a la Resolución 35037/2021, mediante carta SGR-10/2021, y CGE presentó una discrepancia al Panel de Expertos, la cual fue notificada a SEC mediante carta P. Ex. N°244/2021.

3° Que, a partir de las observaciones recibidas, la Superintendencia realizó una revisión de los cálculos ejecutados en el proceso de fijación de los Costos de Explotación comunicados el año 2021 por las concesionarias.

En el primer caso, al determinar los rechazos correspondientes al criterio 5 en su etapa 2, por el criterio de descripción de cuenta, para las empresas Chilquinta, Litoral y Edecsa, se rechazó un monto superior al que la Superintendencia había declarado como referencia para dichas cuentas, el cual correspondía a la diferencia entre el rechazo por incobrables definido en el criterio 7, y el monto reconocido como castigo de incobrables presentados al SII.

En el segundo caso, se revisaron las unidades físicas de energía de clientes regulados informadas por CGE, y comparadas con la información de energías facturadas elaborada por el Coordinador (EFACT no incluía Netbilling). En dicho procedimiento se ha verificado que en la comparación se consideraron las inyecciones de Netbilling, lo que aumentó incorrectamente el valor a comparar, generando un rechazo innecesario.

Dadas las revisiones aplicadas, este Servicio consideró necesario rectificar la primera fijación.

4° Que, las rectificaciones que es necesario efectuar, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando anterior, se concretarán en la parte resolutiva de este acto, mediante la modificación de la Resolución Exenta N° 35037/2021, cuestión que se efectúa en virtud de la observancia de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia administrativas (consagrados en los artículos 3 y 13 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del



Caso:1589556 Acción:2982121 Documento:2968428

VºBº CL./YFF/PHR/CIM/MCG/MCP/SL.

1/3

Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575), en ejercicio de la facultad de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones (artículo 8 del mismo cuerpo legal), y considerando lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.

5° Que, cualquier discrepancia en relación con la modificación de los Costos de Explotación comunicados el año 2021 por las concesionarias efectuada por este Servicio, podrá efectuarse ante Panel de Expertos. El plazo que disponen las empresas concesionarias para tal efecto debe contarse desde la fecha de notificación de esta resolución, considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 18.410.

RESUELVO:

1° Modifícanse los Costos de Explotación del año 2020 de las empresas concesionarias, determinados en la Resolución Exenta N° 35037, de fecha 24.11.2021, por el contenido en la siguiente tabla, y por los Anexos adjuntos a la presente Resolución:

Nº	Empresa	Costo Fijado (\$)
6	CHILQUINTA	241.865.288.694
8	EMELCA	2.295.422.861
9	LITORAL	13.263.275.906
10	ENEL	905.775.615.996
12	EEC	9.207.025.253
13	TIL-TIL	1.596.055.536
14	EEPA	18.892.668.757
18	CGE	1.095.064.836.147
20	COOPERSOL	286.045.326
21	COOPELAN	11.623.188.108
22	FRONTEL	114.190.302.047
23	SAESA	180.979.664.170
24	EDELAYSEN	20.159.856.831
25	EDELMAG	28.745.509.830
26	CODINER	7.577.342.203
28	EDEC SA	5.318.249.548
29	CEC	9.206.810.145
31	LUZLINARES	12.515.913.371
32	LUZPARRAL	10.394.417.934
33	COPELEC	26.478.465.656
34	COELCHA	6.485.758.788
35	SOCOEPA	5.100.639.496
36	COOPREL	4.890.371.554
39	LUZ OSORNO	12.451.079.100
40	CRELL	10.801.445.902
43	SASIPA	3.393.663.280
45	MATAQUITO	159.405.934
	TOTAL	2.758.718.318.375

El resto de la documentación estará disponible en la página web de la Superintendencia, y será enviada a las empresas mediante mensajería del proceso STAR “Costos de Explotación RE 20.605”.



Caso:1589556 Acción:2982121 Documento:2968428

VºBº CL./YFF/PHR/CIM/MCG/MCP/SL.

2/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2982121&pd=2968428&pc=1589556>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

Anexos:

- a. Tablas modificadas Anexo 1 RE35037 (adjunto a la presente Resolución Exenta)
- b. Anexo 3 Compras EyP modificado (enviado por proceso STAR indicado y publicado en página web)
- c. Anexo 6 Otros Gastos modificado (enviado por proceso STAR indicado y publicado en página web)
- d. Anexo 9 Estudio Costos modificado (enviado por proceso STAR indicado y publicado en página web)

Distribución:

- Transparencia Activa
- Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Electricidad (27)
- Empresas Eléctricas A.G.
- Fenacpel
- Comisión Nacional de Energía (CNE)
- Secretaría General
- Panel de Expertos



Caso:1589556 Acción:2982121 Documento:2968428
VºBº CL./YFF/PHR/CIM/MCG/MCP/SL.

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2982121&pd=2968428&pc=1589556>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl